

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIO Y SOLUCIONES ALAMO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FELIX GONZALEZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES.

1. "EL CONTRATANTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal, 3, 6, 17, 19, 22, 101, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.2. Que, tiene su domicilio oficial en Avenida Juan de Palafox de Mendoza número 14 Centro Histórico, Puebla, Puebla, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, así como también se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU6206015Fo.

1.3. Que, la oficina de Tesorería Municipal cuenta con la autorización de inversión y gasto corriente, con la suficiencia presupuestal y con el cumplimiento a los artículos 54, 58, 60 y 197 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios de Sector Público, Estatal y Municipal.

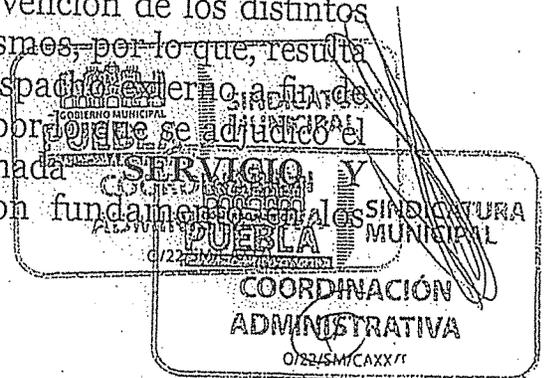


1.4. Que, el pago por concepto de la prestación del servicio correspondiente, está soportado con los siguientes datos relativos a la Partida Presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Partida Presupuestal	Área Funcional
10050	203010000	33101	G100455323201

1.5. Que debido al grado de especialidad que tiene la persona jurídica colectiva denominada "**SERVICIO Y SOLUCIONES ALAMO, S.A. DE C.V.**", en cuanto a los servicios profesionales que se requieren para asesorar jurídicamente a esta Sindicatura Municipal, en los temas relacionados con todas las ramas jurídico-administrativas que se requieran, para obtener resultados satisfactorios a favor del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

Por lo anterior es preciso contar con los servicios de asesoría especializada para la toma de decisiones relativo a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES CONSISTENTES EN EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO, TRÁMITE Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA CIVIL, FISCAL Y AFECTACIONES Y EXPROPIACIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, en virtud que existe una carga de trabajo considerable en la Sindicatura Municipal en los asuntos y expedientes en los cuales el Ayuntamiento es parte y que tienen estrecha relación con las áreas del Derecho, aunado ello a la urgencia con la cual la Sindicatura Municipal debe iniciar el estudio y seguimiento de todos y cada uno de los expedientes jurídicos, administrativos y judiciales con el objeto de definir la estrategia legal a seguir a lo largo de la administración municipal, sin tener que esperar a que el Comité de Adjudicaciones correspondiente sea creado, dado los distintos términos que las leyes de la materia establecen y que implica el hecho de que, sin demora alguna, en los asuntos y procedimientos en los que el Ayuntamiento sea parte, se deberá actuar de forma inmediata con el objeto de no incurrir en responsabilidades de tipo administrativo y, peor aún, que por cualquier dilación en la intervención de los distintos juicios, se pueda comprometer el éxito en los mismos, por lo que, resulta necesaria e inmediata, la contratación de un despacho externo, a fin de que coadyuve en la solución de dichos asuntos, por lo que se adjudicó el presente contrato a la empresa denominada "**SERVICIO Y SOLUCIONES ALAMO, S.A. DE C.V.**", con fundamento en los



artículos 15 fracción III, 17, 19, 22, 101, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1. Que la persona jurídica colectiva denominada "SERVICIO Y SOLUCIONES ALAMO, S.A. DE C.V.", es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 26876 libro 130 folio 25841, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público número 57 de las del Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León.

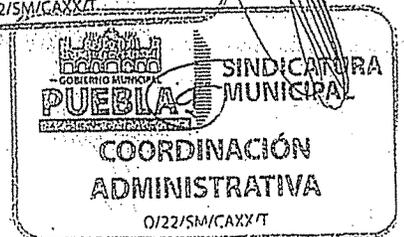
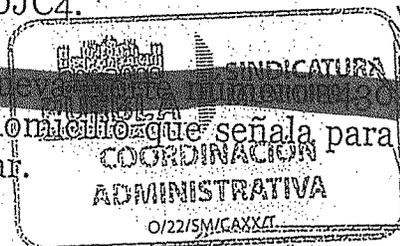
II.2. Que cuenta con la capacidad financiera, contable y jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios profesionales, al contar su representada con el equipo, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesarios para prestar a la Sindicatura Municipal, los Servicios materia de este contrato.

II.3. Que en el acto es representada por el C. FELIX GONZALEZ RUIZ, como consta en la cláusula tercera transitoria del Instrumento Público citado en el punto II.1 y que tiene poder para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que dicho poder a la fecha no ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna.

II.4. Ser una empresa mexicana y conviene que en caso de que se fusione con capital extranjero, se seguirá considerando mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de Gobierno extranjero alguno.

II.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes SSA121130JC4.

II.6. Que tiene sus oficinas en [redacted] calle de la [redacted] Colonia [redacted] Monterrey, Nuevo León; domicilio que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.



II.7. Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en los supuestos establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.8. Que acepta prestar a la Sindicatura Municipal, los servicios a que se refiere este contrato y que es conocedor del contenido y requisitos que establece la legislación aplicable del Estado de Puebla y acepta observar la normatividad respectiva y demás disposiciones complementarias del presente contrato, así como los requisitos específicos para la prestación de servicios en materia de consultoría y asesoría jurídica integral que requiere "EL CONTRATANTE".

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" contrata y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los **SERVICIOS LEGALES CONSISTENTES EN EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO, TRÁMITE Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA CIVIL, FISCAL Y AFECTACIONES Y EXPROPIACIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, para lo cual realizará:

1. Recepción de información de la Sindicatura Municipal, relativa a la organización y análisis de todos y cada uno de los expedientes de naturaleza civil y de afectaciones y expropiaciones, con el objeto de conocer los antecedentes de todos y cada uno de los expedientes que la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso nos encomiende para intervención, a través de las distintas jefaturas de departamento dependiendo del área.

2. Una vez recepcionados y relacionados los expedientes correspondientes y conocer los antecedentes de los expedientes y procedimientos en los cuales el Ayuntamiento del



Puebla, a través de la Sindicatura Municipal, sea parte, definir lineamientos y estrategias legales sobre los cuales, los jefes de departamento que corresponda, el Director General Jurídico y de lo Contencioso, y el Síndico Municipal, deberán decidir a fin de establecer una línea de acción sobre cada procedimiento en específico.

3. Realizar un análisis sobre los pros y contras respecto de la línea de acción legal sobre la cual la Sindicatura Municipal deberá proseguir su actuar en los diversos procedimientos en que se tenga intervención.
4. Seguimiento de las distintas etapas en juicio, de acuerdo con aquellos procedimientos que así lo ameriten, a fin de que se aseguren las mejores condiciones para el Municipio Puebla, Puebla, siempre soportadas con los elementos que demuestren su viabilidad, a fin de ser valoradas y acordadas.
5. Se propone la elaboración de escritos, oficios, solicitudes, informes, promociones y demás documentos tendientes a obtener los objetivos de la Sindicatura Municipal, ante las diversas dependencias y/o autoridades judiciales y administrativas que la Sindicatura Municipal requiera, o bien, que la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso requiera al ser ésta última la encargada de llevar la directriz de las jefaturas del área civil, fiscal y de expropiaciones.
6. Elaboración, modificación, adición y análisis de todo tipo de contratos en los cuales la Sindicatura Municipal, el Ayuntamiento de Puebla, la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, o las Jefaturas del Área Civil y Expropiaciones requieran para la consecución de sus objetivos y garantizar de esta forma el éxito en la solución de los expedientes que así lo requieran.
7. Análisis, seguimiento y elaboración de estrategias jurídicas relativas a los distintos expedientes administrativos de expropiación y afectaciones en los que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla sea parte, a través de la Jefatura de Afectaciones dependiente de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso dependiente de la Sindicatura Municipal.



estricto apego a lo que establece la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, así como los diversos ordenamientos aplicables a dicha materia.

8. Análisis, seguimiento y elaboración de estrategias jurídicas relativas a los distintos expedientes de naturaleza civil en los que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla sea parte, directamente asesorando y coadyuvando al Jefe del Departamento del Área Civil dependiente de la Dirección General Jurídica y Contenciosa de Sindicatura Municipal, particularmente en los juicios de usucapión, juicios ordinarios civil, y demás procedimientos en los que el ayuntamiento sea parte.
9. Análisis, seguimiento y elaboración de estrategias jurídicas relativas a los distintos expedientes de naturaleza civil en los que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla sea parte, directamente asesorando y coadyuvando al Jefe del Departamento del Área Fiscal dependiente de la Dirección General Jurídica y Contenciosa de Sindicatura Municipal, desarrollando conjuntamente rutas críticas para la consecución de resultados positivos a favor del Ayuntamiento dado el hecho de que como autoridad fiscal se debe tener intervención inmediata sobre los recursos y procedimientos de cualquier contribuyente que se considere afectado en sus derechos, incluyendo juicios de amparo.
10. Las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

La cantidad antes mencionada compensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de este contrato, exceptuando aquellos que, se realicen de manera extraordinaria por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y que de conformidad con "LAS PARTES" sean susceptibles de reembolso.



**TERCERA.- LUGAR, FORMA Y TIEMPOS DE PAGO.** "EL CONTRATANTE" pagará como contraprestación a lo pactado con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la completa ejecución de la prestación de los servicios materia de este contrato y a satisfacción de la primera, la cantidad establecida en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

Dicho pago se hará al representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las oficinas de la Tesorería Municipal, previa presentación de la factura debidamente requisitada, de acuerdo a la siguiente forma y tiempos:

- a. El monto total del contrato se pagará mediante 10 diez pagos mensuales iguales, cada uno por la cantidad de **\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.**
- b. Cada pago mensual se hará dentro de los primeros quince días del mes de que se trate, empezando con el mes de Marzo de 2016 y terminando con el mes de Diciembre de 2016.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del **día 12 de febrero de 2016 al día 31 de diciembre de 2016.**

**QUINTA.- GARANTÍA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá otorgar al "EL CONTRATANTE", una garantía, en términos del artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, mismo que se detalla en la cláusula PRIMERA por el 10% del monto total del contrato, cantidad que asciende a la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dicha garantía se constituirá mediante Cheque Certificado y/o Cheque de Caja, ó Póliza de Fianza a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, que se entregará dentro de los cinco días naturales siguientes.



presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 128 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mismo que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 128.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al en que se firme, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en tanto que la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha en que se firme el contrato.”*

Para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, quien devolverá dicha garantía una vez cumplido el objeto del presente contrato y a su entera satisfacción; dicha devolución será a solicitud por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

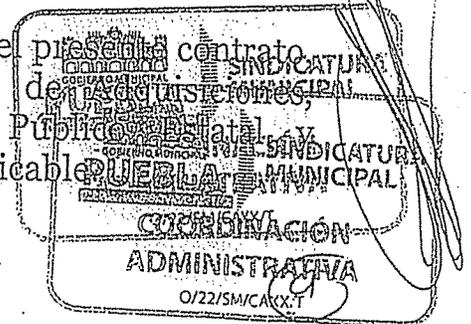
**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales a las que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se haga acreedor por incumplimiento en el plazo de ejecución de los servicios, se calcularán, a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo pactado para la ejecución de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor de los servicios incumplidos, a razón del uno al millar por cada día calendario de incumplimiento y hasta el 10% del monto total del Contrato, en caso de que deba rebasarse tal porcentaje, se procederá a la rescisión por parte de “EL CONTRATANTE” quien podrá ejecutar o hacer válida la garantía correspondiente.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a brindar a “EL CONTRATANTE” los servicios a los que se refiere el objeto estipulado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, además de los siguientes:

1. Dirigir y proporcionar los servicios profesionales que se detallan en el presente contrato, para que éstos se adecúen a las especificaciones que acuerden las partes.



2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable ante "EL CONTRATANTE", de la honradez, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará saber oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste, así como cualquier anomalía en la prestación del servicio en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos.
4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE" un reporte por escrito de los trabajos cuando se lo requiera "EL CONTRATANTE", que contenga además de los servicios realizados, el estado general que guarden todos los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato. Además de éstos reportes, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar los reportes que sean necesarios en cualquier momento para "EL CONTRATANTE".
5. Adoptar las medidas de seguridad que estime necesarias con relación a la ejecución de los servicios por realizar.
6. Cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la realización de los servicios contratados.
7. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similar.
8. Comunicar por escrito a "EL CONTRATANTE", con treinta días de anticipación, la sustitución de sus representantes o de inmediato si fuese necesario.
9. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como las que se deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y cualquier otro ordenamiento aplicable.



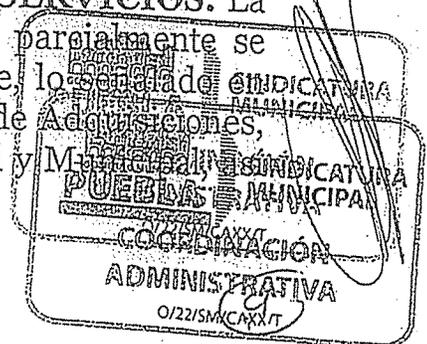
Es importante señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual establece que: "...los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes el Gobierno Municipal, celebre contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo o de los pagos según corresponda..."; "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de cabal cumplimiento con lo dispuesto por dicho dispositivo y cubra el importe correspondiente al amparo de la celebración del presente acuerdo de voluntades.

**OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".**  
"EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto del presente contrato en la forma y fechas establecidas en la cláusula **TERCERA**.
2. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso en tiempo y forma, a la información necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**NOVENA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización de los trabajos derivados del presente contrato, obligándose a su vez a mantenerlos en forma estrictamente reservada y confidencial y a no divulgar, por ningún medio la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente contrato, ya que éstos, incluyen los rechazados, serán de exclusiva propiedad de "EL CONTRATANTE", y éste a su vez le dará el trato que corresponda conforme a las normas en materia de transparencia y acceso a la información.

**DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.** La recepción de los trabajos y servicios, ya sea total o parcialmente se realizará tomando en consideración en lo conducente, los lineamientos que para tal efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y



como las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de reclamar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los trabajos faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa al Abogado JORGE GARRIDO SANDOVAL como representante permanente ante "EL CONTRATANTE" con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento administrativo del contrato, reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de su aceptación o sustitución, atribución que podrá ejercer en cualquier tiempo.

La representación de "EL CONTRATANTE" correrá a cargo del Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio Puebla, Puebla, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCURACIÓN DE "EL CONTRATANTE".** Ambas partes convienen en que los representantes designados en la cláusula anterior, podrán representar a "EL CONTRATANTE" de manera conjunta o individual, con el carácter de delegados y los alcances de un procurador o gestor de negocios, en todos los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato, en los que no exista impedimento legal para ello y sin perjuicio de las atribuciones del Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empleador del personal que pueda ocupar para la ejecución del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "EL CONTRATANTE" o se involucre a dicho ente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a sacarlos en paz y a resarcirlos de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcirlos de dicha



CONTRATANTE” de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Éste se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas y profesionales en el ámbito jurídico; a que la prestación de dichos servicios se efectúe a satisfacción de “EL CONTRATANTE” así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos de los servicios, de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE” o a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO.** Tanto “EL CONTRATANTE” como “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derecho de Autor, en lo que fuere aplicable a este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” podrá por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” rescindir administrativamente el Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se retrasa en la entrega de los trabajos por más de quince días hábiles consecutivos.
2. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ejecuta los trabajos de manera negligente, con culpa o no se sujeta a las especificaciones técnicas, así como a la propuesta autorizada.
3. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es declarado en quiebra y solicita suspensión de pagos o hace cesión de bienes a sus acreedores.
4. Si en cualquier otra forma “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” falta al cumplimiento de las obligaciones que contrae en este contrato, o de las que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal Municipal, impone.



Siempre y cuando se haya agotado el monto límite de penas convencionales conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato.

Las partes convienen que en el caso de que "EL CONTRATANTE" determine la rescisión de este contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exponiendo las razones que al efecto se tuviera. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifestará a "EL CONTRATANTE" por escrito lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas por éste, "EL CONTRATANTE" estima que las mismas no son satisfactorias, o que sí lo son, dictará la resolución que proceda conforme a la presente cláusula.

Cuando "EL CONTRATANTE" determiné rescindir el contrato, dicha rescisión operará sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se ha establecido; en tanto que si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga ala declaración correspondiente.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se estipulen en el presente contrato, dan derecho a su rescisión administrativa sin responsabilidad para el "EL CONTRATANTE", además de que se aplique a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la pena convencional establecida en este contrato.

En los casos de rescisión, previstos en forma enunciativa y no limitativa en el presente contrato y en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen que "EL CONTRATANTE" procederá a aplicar la pena convencional



abstendrá de cubrir importes de trabajos efectuados aún no liquidados hasta que se elabore el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En tal evento "EL CONTRATANTE" elaborará acta circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los servicios prestados, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Este Contrato podrá modificarse en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.** Este Contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por las disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil y por el Código de Procedimientos Civiles ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado Libre y Soberano de Puebla, y a la jurisdicción de los tribunales del Estado Libre y Soberano de Puebla competentes con residencia en la Ciudad de Puebla, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS Y CONCILIACIONES.** En caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. Si a pesar de ello las discrepancias subsisten y se refieren a cuestiones específicas de carácter técnico o administrativo que de ninguna manera impliquen novación del presente contrato, éstas podrán resolverse de común acuerdo entre las partes y a petición por escrito de cualquiera de ellas, en cuyo caso se suscribirá un convenio con sus respectivas garantías que obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial.



**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

**“EL CONTRATANTE”:**

Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

**[Redacted]** Calle de la Cueva Norte 1430, Colonia Terminal, Monterrey, Nuevo León.

Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente Contrato se harán por escrito y se presentarán en los domicilios convencionales antes señalados o se enviarán a las partes respectivas vía facsímil con confirmación enviada por el mismo medio, correspondencia registrada ó servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio en su domicilio.

Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumple con la obligación de informar su cambio de domicilio, acepta que las notificaciones se fijen en las oficinas del **“EL CONTRATANTE”**, en cuyo caso, la notificación surtirá efecto al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que forman parte integral de este contrato son:

**Anexo uno:** Suficiencia Presupuestal.

**Anexo dos:** Cópia del Dictamen de Adjudicación.

**Anexo tres:** Copia Certificada del Instrumento Notarial del Acta constitutiva de la persona moral **“SERVICIO Y SOLUCIONES ALAMO, S.A. DE C.V.”**, en el que consta el poderdado de C. Belinda C. BÉLIZ CARRERA González Ruiz como representante legal.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

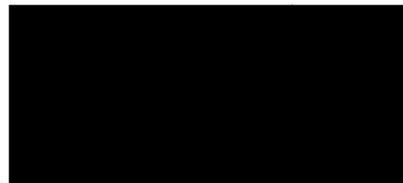
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato lo firman de conformidad por TRIPLICADO en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla el día viernes 12 de febrero de 2016.

Por "EL CONTRATANTE"



Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FELIX GONZALEZ RUIZ

Representante Legal de "SERVICIO Y SOLUCIONES ALAMO, S.A. DE C.V."

